



NUEVAS ZONAS REGULADAS



S.E.R. DISTRITO CIUDAD LINEAL

PUEBLO NUEVO

Nuevas Zonas de Estacionamiento Regulado



152
PUEBLO NUEVO
Parcial

A partir del 25 de Septiembre de 2023, una parte del Barrio 152 (Pueblo Nuevo) se incorporará al Servicio de Estacionamiento Regulado (SER). Pueblo Nuevo dispondrá de un total de 1.150 plazas de aparcamiento, de las que 70 serán azules y 1.080 serán verdes.

El horario de regulación del estacionamiento será el siguiente:

- De lunes a viernes no festivos de 9 a 21 horas.
- Sábados de 9 a 15 horas.
- Durante el mes de agosto y los días 24 y 31 de diciembre, de 9 a 15 horas.
- Los domingos y festivos no habrá servicio.

Para más información, consultar www.madrid.es/ser



¿Quiénes pueden estacionar?

Las personas empadronadas en la nueva zona regulada pueden solicitar la autorización de estacionamiento desde el 4 de septiembre de este año. La autorización se concederá por periodos mensuales o para una anualidad y habilita a estacionar el vehículo durante el horario de regulación dentro del barrio sin límite de tiempo en las plazas verdes, así como en horario de 20:00 a 21:00 horas en las plazas azules. En la vía delimitadora de un barrio con otro se permite estacionar en ambas aceras.

Las personas no empadronadas en la nueva zona de estacionamiento regulado podrán estacionar sus vehículos únicamente por un máximo de 2 horas en las plazas verdes y de 4 horas en las plazas azules, previa obtención del ticket correspondiente.

Los vehículos clasificados como “0 emisiones”  en el Registro de Vehículos de la DGT están excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y del pago de la tasa, por lo que podrán estacionar tanto en las plazas verdes como en las azules sin limitación de tiempo y sin llevar a cabo gestión alguna.

Los vehículos pertenecientes a residentes con clasificación ambiental “A”, es decir, sin distintivo ambiental, podrán obtener autorización de estacionamiento, anual o mensual, hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible (en adelante, OMS). Con dicha autorización podrá estacionarse en las plazas verdes de estacionamiento regulado del barrio donde esté empadronado el residente. No podrá estacionarse en ninguna de las plazas de los restantes barrios de la zona SER, ni en las plazas azules de su propio barrio –excepto de 20:00 a 21:00 horas-. En todo caso, la obtención de autorización de residente no excluye del cumplimiento de la normativa en materia de Madrid Zonas de Bajas Emisiones por lo que, durante el año 2023, el vehículo sin clasificación ambiental que no cumpla los requisitos exigidos podrá ser sancionado si accede o circula por el interior de la M-30.

¿Cómo realizar el alta de la autorización de residente?

- **En línea, o por teléfono:** en los casos de autorizaciones de residentes cuyo vehículo figura a su nombre en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del enlace de la web www.madrid.es/ser, o bien llamando al teléfono gratuito 010 Madrid (91 529 82 10 desde fuera de Madrid).

- **Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía-Línea Madrid, sin cita previa (excepto en las oficinas auxiliares de Aravaca, El Pardo y Valverde que requieren cita previa).** En los supuestos de en línea o por teléfono, así como para aquellos vehículos con autorización provisional de circulación del vehículo (justificante de gestoría) y para residentes titulares de vehículos de renting, leasing, o alquiler cuyo contrato de renting/leasing/alquiler esté a nombre de persona física.

- **Supuestos incluidos:** alta de un vehículo adicional vinculado a un familiar, vehículo con autorización provisional de circulación, alta en caso de residente titular de una plaza PAR si es mayor de 70 años o el PAR está ubicado en distinto barrio al de la autorización del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER), vehículo de sustitución y recuperación del vehículo original tras una sustitución.

- **Supuestos excluidos:** vehículo en régimen de retribución en especie, usufructo, titular de plaza PAR cuando no figura en los supuestos incluidos y cambio de titular de vehículo a nombre del heredero por fallecimiento del titular de la autorización.

Presencialmente, con cita previa, en la Oficina de Gestión de Autorizaciones del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER), sita en la calle Bustamante, 16, planta baja, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Vehículo en régimen de retribución en especie o usufructo.
- Titularidad de plaza PAR cuando el residente es titular de otro vehículo adicional que se vincula a un familiar (ver supuesto en “Más Información”).
- Cambio de titular de vehículo a nombre del heredero por fallecimiento del titular de la autorización.
- De manera excepcional y solo durante la fase inicial de implantación, cualquier alta de residente en la nueva zona SER del barrio Pueblo Nuevo.

Tabla de reducciones y recargos de la Tasa SER

Distintivo	ECO 	C 	B 
Reducción	75%	10%	
Recargo			20%

Tramos según concentración de óxidos de nitrógeno (NOx)	Recargo sobre tarifa
Tramo 1 (> 60 µg/m3)	60%
Tramo 2 (> 70 µg/m3)	100%

Referencia legal:

- Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, modificada por Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital (versión consolidada BOCM 31/12/2021).
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.